

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE ASEO Y ORNATO

RSA/LBS/MLZ/jdps

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La solicitud de fecha 29 de Diciembre de 2009, del Sr. Juan González Salas, Gerente General de la Empresa "**Sociedad de Inversiones Bio-Rec Limitada**", para que se le autorice a efectuar la recolección y transporte de los desechos sólidos orgánicos desde los lugares de la Comuna que se indican, en el siguiente camión recolector, permiso de circulación: XX-7695-3; la Resolución Nº 3276 de 12 de Agosto de 1977 del Servicio Nacional de Salud; el Inf. Insp. Nº 008 del 20 de Enero del 2010, de la Inspección de Aseo, que acredita que los vehículos cumplen con los requisitos sanitarios establecidos en la citada resolución; lo dispuesto en el Artículo 3º letra f) y Artículo 5º letra c) del D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio del 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Secc. 1ª Nº 1156 de fecha 22 de Febrero del 2006 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª Nº 4117 de fecha 21 de Diciembre del 2004

DECRETO:

1. AUTORIZASE, a la Empresa "**Sociedad de Inversiones Bio-Rec Limitada**" RUT. Nº 78.369.370-4, con domicilio en General Mackenna Nº 1172 Oficina 01 de la Comuna de Santiago, para recolectar y transportar desechos sólidos orgánicos en el siguiente camión recolector:

P. DE CIRC.	XX-7695-3
Nº MOTOR	0000030673261
MARCA	FORD
MODELO	C-915
PROPIEDAD	SOC. DE INVERSIONES BIO-REC LIMITADA

2.- Los desechos sólidos orgánicos serán transportados a la Estación de Transferencia de Residuos de Quilicura, Relleno Sanitario de Til-Til u otro vertedero debidamente autorizado por el Ministerio de Salud. A fin de comprobar su correcta disposición final deberá conservar y exhibir las boletas o facturas del Vertedero indicado, en el momento que le sea requerido. La recolección de estos desechos se efectuará desde los siguientes locales:

Hotelera Luz

Luz Nº 2920

Administradora Establ. Sociales Unión El Golf

Avda. Apoquindo Nº 3650

3.- La recolección y transporte de los residuos sólidos que se extraigan de los Locales Comerciales señalados precedentemente deberá ceñirse en forma estricta a lo dispuesto en la Resolución Nº 3276 de 12 de Agosto de 1977 del Servicio Nacional de Salud, a la Ordenanza de Aseo y Ornato de la Comuna de Las Condes y al Decreto Nº 158 de 29 de Enero de 1980 de Ministerio de Obras Públicas, que fija el peso máximo por ejes. Como asimismo, el retiro de estos residuos sólidos, deben realizarse desde el interior del recinto y en horario de 07:00 a 12:00 y de 16:00 a 19:00 horas en el cuadrante Pdte. Riesco – Avda. Américo Vespucio – Pdte. Errázuriz - Sánchez Fontecilla - El Bosque Sur – Avda. Apoquindo – Tajamar – Avda. Vitacura y de 07:00 a 24:00 horas desde Avda. Américo Vespucio hacia el oriente. Las transgresiones a las normativas citadas será causal de caducidad del permiso otorgado.



4.- La fiscalización de las disposiciones señaladas en el párrafo anterior, estará a cargo de Inspectores Municipales dentro de las facultades que otorga la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sin perjuicio de la fiscalización que le corresponde ejercer a la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, según lo dispuesto en el Código Sanitario.

5.- La presente autorización no permite el retiro y transporte de desechos de tipo quirúrgico, biológico u otros de índole análoga, residuos que deben ser eliminados por el generador en la forma establecida por la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

6. – Sin perjuicio de lo establecido en el presente Decreto, la empresa autorizada estará obligada a cumplir todas las Leyes, Ordenanzas, Decretos y Reglamentos que digan relación con el ejercicio de este derecho e informar a los usuarios individualizados anteriormente al respecto.

7.- Los derechos que deberá pagar la Empresa "Sociedad de Inversiones Bio-Rec Limitada." por concepto de la autorización será de una (1) U.T.M. anual, en forma anticipada, en la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Avda. Apoquindo N° 3400 de la Comuna de Las Condes.

8.- Esta autorización es válida hasta el 31 de Diciembre de 2010. Su renovación deberá solicitarla el interesado a la Dirección de Aseo y Ornato dentro del mes de Diciembre del presente año.

9.- Notifíquese por el Secretario Municipal a la Empresa Sociedad de Inversiones Bio-Rec Limitada, Rut. N° 78.369.370-4, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado en el presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.: JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
JORGE VERGARA GOMEZ SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal
- Interesado
- Seremi de Salud R.M.
- Dirección de Aseo y Ornato
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. de Aseo
- Oficina de Partes